

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6354

(29 MAYO 2010)

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 5393 de 10 de mayo de 2013, mediante la cual se renovó el registro calificado al programa de Especialización en Didáctica del Arte de la Fundación Universitaria Los Libertadores para ser ofrecido bajo la metodología a distancia

LA VICEVICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo siempre podrán corregirse errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos que no darán lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que de conformidad con la solicitud de la institución mediante Resolución número 5393 de 10 de mayo de 2013, se renovó el registro calificado al programa de Especialización en Didáctica del Arte de la Fundación Universitaria Los Libertadores para ser ofrecido bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C.

Que la Fundación Universitaria Los Libertadores solicitó a este Ministerio el ajuste de la Resolución número 5393 de 10 de mayo de 2013, en lo relacionado con el artículo primero en el sentido de autorizar las siguientes modificaciones: el cambio de la denominación del programa de Especialización en Didáctica del Arte por Especialización en el Arte en los Procesos de Aprendizaje; la disminución del número de créditos que pasa de 30 a 24 créditos; cambio en la organización curricular de 4 trimestres a 2 semestres; cambio en la periodicidad de admisión de trimestral a semestral.

Que la Sala de evaluación de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Conaces, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 16 de mayo de 2013 estudió la información que fundamenta la solicitud de la institución y recomendó a este Despacho revocar parcialmente la Resolución 5393 de 10 de mayo de 2013 que renovó el registro calificado al programa, para aprobar las modificaciones relacionadas con el cambio en la denominación del programa, la disminución en el número de créditos y en el cambio de periodo de duración de 4 trimestres a 2 semestres, por cuanto mantiene las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoje el concepto de la Sala de Conaces y encuentra procedente corregir el artículo primero de la Resolución número 5393 de 10 de mayo de 2013 con base en la solicitud de la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corrijase el artículo 1 de la Resolución número 5393 de 10 de mayo de 2013 en el sentido de modificar la denominación del programa y la disminución del número de créditos, el cual quedará así:

"Artículo Primero.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa

Institución:	Fundación Universitaria Los Libertadores
Denominación del programa:	Especialización en el Arte en los procesos de Aprendizaje
Título a otorgar:	Especialista en el Arte en los Procesos de Aprendizaje
Sede del programa:	Bogotá D.C
Centros de tutoría:	Arjona, Cartagena - Bolívar; Barrancabermeja-Santander; Bogotá D.C; Calarcé-Quindío; Duitama-Boyacá; Medellín - Antioquia; Pereira - Risaralda; Villavicencio- Meta; Montelíbano, Sahagún-Córdoba; Valledupar-Cesar; Cali, Jamundi- Valle del Cauca; Monterrey- Casanare; la Mesa, la Esperanza -Cundinamarca; Popayán - Cauca
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	24"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concepto de la Sala de la Conaces hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 6354 HOJA No. 2

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado asignado mediante la Resolución 5393 de 10 de mayo de 2013.

ARTÍCULO DECIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al Representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores o a quien delegue, en los términos establecidos en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Patricia Martínez Barrios
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

30 MAYO 2013

Elkin Janilo Rodríguez
X

Fund. Univ. Los Libertadores
6354 fw13-22

Noralba Correa

Proyectó: Noralba Correa Toro- Abogada Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación
Revisó: Alexandra Hernández - Directora de Calidad de la Educación Superior
Carlos Rocha - Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 26427